



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA
SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 242-2018-GM/MPH

Huancavelica, 15 de Junio 2018

VISTO:

La Opinión Legal N° 301-2018-GAJ/MPH., de fecha 15 de junio 2018, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de ejecución física de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable del Barrio Unión, Túpac e Ingenio, Distrito de Palca, Huancavelica - Huancavelica", por un periodo 57 días calendarios.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 411-2017-GM/MPH., de fecha 27 de octubre 2017, se resuelve aprobar el expediente técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable del Barrio Unión, Túpac e Ingenio, Distrito de Palca - Huancavelica - Huancavelica", con un presupuesto total que asciende a la suma de S/ 649,938.34 soles, formulado por el Consultor Ing. Edwin Javier Ccente Chancha CIP N° 150065, quedando autorizado su ejecución correspondiente por la modalidad de Contrata a Precios Unitarios, teniendo como plazo de ejecución de 90 días calendarios (03 meses);

Que, el proyecto en mención, se inicia su ejecución el 09 de febrero 2018, teniendo previsto su fecha de culminación programada para el 09 de mayo 2018, conforme al plazo de ejecución de obra del expediente técnico (90 días calendarios), estando ejecutado la obra por el Contratista Generales & Inversiones Mercurio S.A;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 189-2018-AL/MPH., de fecha 01 de junio 2018, se resuelve declarar procedente, la aprobación del expediente Adicional N° 01 del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable del Barrio Unión, Túpac e Ingenio, Distrito de Palca - Huancavelica - Huancavelica", por el monto que asciende a la suma de S/. 90,011.78 soles; asimismo se declara procedente, la aprobación del expediente del Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto en mención, por el importe que asciende a la suma de S/. 90,057.67 soles; y efectuado el descuento de la prestación Adicional N° 01 el Deductivo Vinculante N° 01, resulta una diferencia de S/. 45.90 soles, que es saldo a favor de la entidad, por lo mismo no genera incremento presupuestal alguno para la culminación del proyecto;

Que, mediante la Carta N° 023-2018-ECG/COGIMSA., de fecha de recepción 04 de junio 2018, el Ing. Hércules Livio Guillermo Maguina - Residente de Obra, remite al Supervisor de la Obra el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 de ejecución física de la obra en mención, solicitando la aprobación respectiva por el periodo de 70 días calendarios, por la siguiente causal:

- Factores climatológicos (Lluvias intensas).
- Obras adicionales y deductivos aprobado con Resolución de Alcaldía N° 189-2018-AL/MPH.
- Retrasos generados a causa de malos accesos para el traslado de materiales, hacia las partes altas.
- Demora en la emisión de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico por la ANA AAAXALA Huancavelica;

Que, al respecto, se tiene la Carta N° 011-2018/MPH/a.ch.c., de fecha 04 de junio 2018, del Ing. Ángel Choque Contreras - Supervisor de Obra, quien verificado los motivos de la Ampliación de Plazo sustentado por el ejecutor Empresa Contratistas Generales & Inversiones Mercurio y del Residente de la Obra, aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 por el periodo de 57 días calendarios; advirtiéndose además de la carta, que la empresa en mención renuncia voluntariamente a los mayores gastos generales que pueda generar la presente ampliación de plazo;

Que, mediante el Informe N° 574-2018-GM-SGESyL/MPH., de fecha 13 de junio 2018, el Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, concluye que considerando lo expuesto en el Informe N° 186-2018/MPH/SGESyL/J.U.S-DRAA., emitido por el responsable de la Unidad de Supervisión, por el cual emite su opinión favorable a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por espacio de 57 días calendarios; por lo que dicha Sub Gerencia remite su opinión favorable a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por el espacio de 57 días calendarios, amparados al artículo 140°, 169° y 170° de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y a la Directiva N° 009-2013-MPH-VIII-NORMAS ESPECIFICAS 8.9 AMPLIACION DE PLAZO y Directiva N° 003-2013-MPH;

Que, consecuentemente, la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, mediante el Informe N° 179-2018-GINPLAT/MPH., de fecha 14 de junio 2018, solicita pronunciamiento legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable del Barrio Unión, Túpac e Ingenio, Distrito de Palca - Huancavelica - Huancavelica", basándose a los argumentos invocados en los considerandos que antecede;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante la Opinión Legal N° 301-2018-GAJ/MPH., de fecha 15 de junio 2018, declara procedente, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 para la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable del Barrio Unión, Túpac e Ingenio, Distrito de Palca - Huancavelica - Huancavelica", por el espacio de 57 días calendarios, por los fundamentos expuestos en la presente opinión, debiendo disponer la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por



causas no atribuibles al contratista. 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios;

Que, por su parte, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en la normativa invocada en el considerando que antecede, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, inicio y final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los 15 días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor de obra, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente";

Que, asimismo, el numeral 8.9.- Ampliaciones de Plazo, del numeral 8.1.- Normas Específicas, de la Directiva N° 009-2013/MPH "Normas y Procedimientos para la Supervisión en la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública en la Municipalidad Provincial de Huancavelica", aprobado por la Resolución Gerencial N° 250-2013-GM/MPH., establece las ampliaciones de plazo se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades de la ejecución del proyecto de inversión, se tendrá en cuenta las siguientes:

- ✓ Atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad.
- ✓ Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad Provincial.
- ✓ Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado.
- ✓ En ejecución de proyectos por administración directa, cuando exista demora en la entrega de materiales.
- ✓ Por modificaciones en el proceso de inversión: reducción, ampliación, obras adicionales, reformulación, previamente reconocidas por la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras, y siempre que aquellas afecten el plazo contractual;

Que, en consecuencia, advirtiendo la necesidad de culminar en forma satisfactoria la obra en mención, existe la necesidad de aprobar la Ampliación de Plazo de ejecución de Obra N° 01 solicitado por los ejecutores del proyecto, por espacio de 57 días calendarios; y,

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 280-2017-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigentes, con visación de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR PROCEDENTE, la Ampliación de Plazo N° 01 de ejecución física de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable del Barrio Unión, Túpac e Ingenio, Distrito de Palca - Huancavelica - Huancavelica", por espacio de 57 días calendarios, computados a partir del día 04 de mayo 2018 hasta el día 29 de junio 2018, sustentado por los ejecutores del proyecto y por la parte técnica de la Entidad, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo. - DISPONER, el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a la Empresa Contratista y al Supervisor de Obra, y a las demás dependencias municipales de su competencia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Infraestructura Urbana y P. T.
Sub Gerencia de Estudios, S y L.
Sub Gerencia de Obras.
Sub Gerencia de Logística y Patrimonio.
Contratista Generales & Inversiones Mercurio S.A.
Supervisor de Obra.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCVELICA
Carlos Poma Ramos
GERENTE MUNICIPAL